

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1569

11 de Julio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 2785 DEL 30 DE JUNIO DE 2017**

Persona a notificar: **JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS**

Dirección de notificación usuario **PARQUES DE BOLIVAR 3 BLOQUE M APTO 303**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 11 de julio de 2017

Señor:

JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS
PARQUES DE BOLIVAR 3 BLOQUE M APTO 303
Teléfono: 322 5627375

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 2785 DEL 30 DE JUNIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1569 correspondiente de la **OFICIO PQRDS 2785 DEL 30 DE JUNIO DE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 107971, 107970"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2785

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULAS 107970, 107971

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS**, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa INPROARROZ S.A., en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita apliquen el fallo emitido por la Superintendencia de Sociedades en cuanto a la reorganización empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006, correspondiente al predio ubicado en **KM 2BODEGA 4 LOCAL 24 Y LOCAL 3**, identificados con **Matriculas 107970, 170971**, dado que presentan un deuda 35 meses en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 107970**, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA de 31 meses en el servicio de acueducto y aseo, mora de 9 meses en el servicio de alcantarillado, en sus obligaciones de saldo corriente.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 107971**, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA de 35 meses en el servicio de acueducto, 34 meses de mora en el servicio de aseo, y mora de 9 meses en el servicio de alcantarillado, en sus obligaciones de saldo corriente.
4. Que revisado el sistema se observa, que el día 12 de Diciembre de 2012, se llevó a cabo el último pago el predio identificado con **Matricula 107971** por valor de \$264.580
5. Que revisado el sistema de la entidad se observa, que al predio identificado con **Matriculas 107970, 170971**, se le viene facturando solo cargos fijos, en los tres servicios desde hace 35 meses, y recargos de mora por el no pago a tiempo de la obligación.
6. Que dado lo anterior, se debe informar al peticionario, que con el fin de ponerse al día en la obligación que tiene el predio, identificado con Matricula **20281**, el usuario puede acceder a los nuevos **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a la oficina de cobro coactivo de la Entidad, ubicada en el piso 1 del CAM donde uno de nuestros asesores lo atenderá.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar a la peticionaria que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 20281**, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA de 61 meses en el servicio de acueducto, 8 meses en el servicio de alcantarillado y 57 meses en el servicio de aseo, en sus obligaciones de saldo corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, que revisado el sistema de la entidad se observa, que el día 19 de marzo de 2013, se llevó a cabo el último pago el predio identificado con **Matricula 20281** por valor de \$88.753

ARTÍCULO TERCERO: Que así mismo, Informar a la peticionaria, que con el fin de ponerse al día en la obligación que tiene el predio, identificado con Matricula **20281**, el usuario puede acceder a los nuevos **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a la oficina de cobro coactivo de la Entidad, ubicada en el piso 1 del CAM donde uno de nuestros asesores lo atenderá.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Doce (12) días del mes de junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial